



0004-2008-ED

Resolución Vice Ministerial

Lima, 04 MAR. 2008

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 60° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Estado garantiza el funcionamiento de un "Programa de Formación y Capacitación Permanente" que vincule la formación inicial del docente, su capacitación y su actualización en el servicio;

Que, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 007-2007-ED, se crea el "Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente", a cargo de la Dirección de Educación Superior Pedagógica que depende de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, responsable de desarrollar las acciones conducentes a mejorar la formación en servicio de los profesores de las instituciones educativas públicas a nivel nacional;

Que, según el Artículo 4° de la precitada norma, el Ministerio de Educación, en atención a los resultados de las evaluaciones censales y/o muestrales de los docentes, convocará prioritariamente a las Universidades Públicas y/o Privadas, así como a otras Instituciones de Educación Superior de prestigio para que participen en el proceso de formación y capacitación de los docentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0510-2007-ED, modificada por Resolución Ministerial N° 067-2008-ED, se aprueba el documento de política educativa denominado "Mejores Maestros, Mejores Alumnos" - Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente 2008 (PRONAFCAP 2008), el mismo que establece los Términos de Referencia en virtud de los cuales se formulará y suscribirá los Convenios de Cooperación Institucional entre el Ministerio de Educación y las Universidades e Institutos Superiores Pedagógicos seleccionados para ejecutar el aludido Programa;

Que, en aplicación de los dispositivos legales precedentes y con el fin de iniciar las acciones de capacitación para el presente año, resulta necesario emitir la Directiva N° 028-2008-DIGESUTP/DESP sobre "Normas para la Ejecución, Supervisión y Evaluación del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente 2008-PRONAFCAP 2008 en el marco de la Política Educativa Mejores Maestros, Mejores Alumnos" dirigida a docentes de Educación Básica Regular y Educación Intercultural y Bilingüe;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias,





SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva N° 028-2008-DIGESUTP/DESP que establece las "Normas para la Ejecución, Supervisión y Evaluación del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente 2008-PRONAFCAP 2008- en el marco de la política educativa Mejores Maestros, Mejores Alumnos" dirigido a docentes de Educación Básica Regular y Educación Intercultural Bilingüe", que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2º.- Notifique los alcances de la presente Directiva a todas las instancias involucradas.

Regístrese y comuníquese.



Idel Vexler T.

Viceministro de Gestión Pedagógica

DIRECTIVA N° 028
-2008-DIGESUTP/DESP

NORMAS PARA LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PERMANENTE 2008 -PRONAFCAP 2008- DIRIGIDO A DOCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN EL MARCO DE LA POLÍTICA EDUCATIVA "MEJORES MAESTROS, MEJORES ALUMNOS"

I. FINALIDAD

Normar la ejecución, supervisión y evaluación del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente para el año 2008, PRONAFCAP 2008, dirigido a los docentes de Educación Básica Regular – Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria- en adelante **El Programa**, en el marco del Programa Nacional de Formación en Servicio.

II. OBJETIVO

Determinar la participación y responsabilidades de las dependencias del Ministerio de Educación (MED), instancias de gestión educativa descentralizadas y otras instituciones comprometidas, precisadas en los alcances de la presente Directiva, así como promover la participación de los Gobiernos Regionales en el marco de la política educativa "Mejores Maestros, Mejores Alumnos"- Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente 2008 (PRONAFCAP 2008).

III. BASE LEGAL

- Ley N° 28044 Ley General de Educación y sus Reglamentos.
- Ley N° 29062 , Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2008-ED
- Ley N° 29142- Ley del Presupuesto del Sector Público par el año fiscal 2008.
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria N° 27902.
- Decreto de Urgencia N° 002-2007, establece que la capacitación de los docentes del magisterio nacional constituye acción prioritaria en el marco de la política social de alcance nacional y el Acuerdo Nacional y disponen la obligatoriedad de la evaluación censal de los docentes de Educación Básica Regular.
- Decreto Supremo N° 007-2007-ED , crea el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, responsable de desarrollar las acciones conducentes a mejorar la formación en servicio de los profesores de las instituciones educativas públicas a nivel nacional.
- Resolución Suprema N° 001-2007-ED, aprueba el "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú".
- Resolución Ministerial N° 0494-2007-ED, aprueba "Directiva para el desarrollo del Año Escolar 2008".
- Resolución Ministerial N° 0510-2007-ED , aprueba el documento de política educativa "Mejores Maestros, Mejores Alumnos" – Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente 2008 (PRONAFCAP 2008) .
- Resolución Ministerial N° 0067-2008-ED, modifica el numeral VIII Organización de los Componentes según Modalidad o Nivel del Documento de



política educativa "Mejores Maestros, Mejores Alumnos" – Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente 2008 (PRONAFCAP 2008) , aprobado por RM N° 0510-2007-ED

IV. ALCANCE

- Gobiernos Regionales.
- Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional – DIGESUTP
- Dirección General de Educación Básica Regular – DIGEBR
- Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural – DIGEIBIR
- Dirección de Educación Superior Pedagógica – DESP
- Dirección de Tutoría y Orientación Educativa. DITOE.
- Direcciones Regionales de Educación – DRE
- Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL
- Universidades e Institutos Superiores Pedagógicos Públicos seleccionados, responsables de la capacitación
- Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular - Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria- , y Educación Intercultural y Bilingüe, de los ámbitos seleccionados.

V. PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA

Son participantes del PRONAFCAP 2008 los directores y docentes, nombrados y contratados, con aula a cargo, que participaron en la evaluación censal 2007 y que laboran en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular (EBR) - hispanohablantes y docentes de las instituciones educativas que desarrollan la propuesta de Educación Intercultural Bilingüe, de los Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, de las áreas rural y urbana, de los ámbitos seleccionados.



VI. INSTITUCIONES A CARGO DE LA EJECUCIÓN DEL PRONAFCAP 2008, ÁMBITOS DE ATENCIÓN Y HORAS DE CAPACITACIÓN.

6.1. Instituciones Ejecutoras

Los responsables de la ejecución de **El Programa** , en el ámbito asignado de la región donde se encuentran ubicados, son las Universidades e Institutos Superiores Pedagógicos seleccionados que han suscrito convenios de cooperación institucional con el Ministerio de Educación, tomando como base los términos de referencia aprobados. Las demás instituciones y actores del PRONAFCAP 2008 lo apoyan, coordinan, supervisan o evalúan, pero no lo ejecutan.

6.2. Ámbitos de Atención.

Las Universidades e Institutos Superiores Pedagógicos ejecutan su Plan de Capacitación aprobado por la DESP en el ámbito específicamente señalado en el Convenio de

Cooperación suscrito con el MED. La Dirección de Educación Superior Pedagógica informará a cada Gobierno Regional y a la DRE o UGEL, según corresponda, los ámbitos y metas asignados a cada Universidad e Instituto Superior Pedagógico seleccionado.

6.3. Tiempo de duración de la capacitación y plazo de ejecución.

El proceso de capacitación dirigido a los docentes de EBR - Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria-, tendrá una duración de seis a ocho meses aproximadamente, se ejecutará en un solo periodo, con un total de 250 horas cronológicas por cada participante, distribuidas en las acciones estratégicas del Plan de Capacitación de las Universidades e Institutos Superiores Pedagógicos aprobado, según convenio. Para los profesores que desarrollan la propuesta de Educación Intercultural Bilingüe, participantes en el PRONAFCAP 2008, se adicionarán 40 horas cronológicas, de acuerdo a lo dispuesto en la R.M. N° 0067- 2008-ED.

VII. DISPOSICIONES GENERALES.

7.1 Responsabilidad compartida en la gestión de El Programa.

La Ley General de Educación postula que: "La gestión del sistema educativo nacional es descentralizada, simplificada, participativa y flexible. Se ejecuta en un marco de respeto a la autonomía pedagógica y de gestión que favorezca la acción educativa. El Estado, a través del Ministerio de Educación, es responsable de preservar la unidad del sistema..." (Art.63ª Ley N° 28044).

La Ley de la Carrera Pública Magisterial dispone que ésta tiene carácter nacional y gestión descentralizada (Art. 2º Ley 29062), y señala que el profesor es un profesional de la educación que requiere de desarrollo integral y de una formación continua e intercultural. Dentro de este marco viene funcionando el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente que tiene por finalidad organizar y desarrollar, a favor de los profesores en servicio, actividades de actualización, capacitación y especialización. Es por esto que: "Las actividades del Programa son normadas por el Ministerio de Educación, dentro de un Sistema de Formación Continua. Son organizadas y gestionadas por el Ministerio de Educación, otras instancias de gestión educativa descentralizadas o por las Instituciones Educativas, respetando la política nacional, regional y local de formación continua" (Art. 40º Ley 29062).

La ejecución del PRONAFCAP 2008 requiere, por tanto, la participación decidida, comprometida y coordinada del gobierno nacional y de los gobiernos regionales que posibiliten el cumplimiento exitoso de las acciones programadas y el mejoramiento de la calidad educativa a través de un desempeño efectivo del trabajo docente.

7.2. De las Responsabilidades Institucionales

7.2.1. Los Gobiernos Regionales conocen, coordinan, difunden y promueven la ejecución del PRONAFCAP 2008 que se desarrolla dentro de su jurisdicción en aplicación de la Política Nacional de Formación en Servicio. Para tal efecto recibirán



asistencia continua de la Dirección de Educación Superior Pedagógica del MED. Asimismo, apoyan permanentemente la ejecución de las acciones estratégicas de **El Programa** a través de su Gerencia de Desarrollo Social y de sus demás órganos ejecutivos.

7.2.2 La Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional – DIGESUTP, a través de la Dirección de Educación Superior Pedagógica – DESP, organiza, dirige, asesora, supervisa y evalúa la ejecución del PRONAFCAP 2008 elaborado en el marco del Programa Nacional de Formación en Servicio, el mismo que, como parte del Sistema de Formación Continua del Profesor, busca promover y apoyar su desarrollo profesional. Asimismo, coordina con otras dependencias del Ministerio de Educación sobre aspectos específicos y de la normatividad vigente relacionadas con la ejecución del Programa.

7.2.3 Las Direcciones Regionales de Educación –DRE- y las Unidades de Gestión Educativa Local –UGEL- de los ámbitos de atención seleccionados, integrantes o no de los Gobiernos Regionales, coordinan, participan, acompañan y apoyan permanentemente durante el desarrollo de las acciones del PRONAFCAP 2008 que ejecutan las Universidades y los Institutos Superiores Pedagógicos dentro de su jurisdicción

7.2.4 Las Universidades e Institutos Superiores Pedagógicos responsables de la capacitación, ejecutan las acciones de su Plan de Capacitación aprobado, en los ámbitos de atención respectivos, en cumplimiento de los convenios suscritos con el Ministerio de Educación, y dan cuenta a la DRE o UGEL, según corresponda, en las reuniones periódicas de coordinación y a la DESP, por escrito, de acuerdo a lo establecido en el Anexo D del respectivo Convenio.

7.2.5 Las Universidades e Institutos Superiores Pedagógicos responsables de la capacitación, coordinan y verifican la relación de los docentes a capacitarse, de acuerdo a la meta prevista por **El Programa**, con las Direcciones Regionales de Educación y/o Unidades de Gestión Educativa Local respectivas, comunicando a la DESP para la aprobación correspondiente.

7.2.6. Las Instituciones Educativas, tanto de Educación Básica Regular como de Educación Intercultural Bilingüe, a través de su Director y de su personal jerárquico, son responsables de otorgar las facilidades a los docentes seleccionados para asistir y participar en las actividades del PRONAFCAP 2008, sin perjudicar el normal desarrollo de las labores escolares. Apoyan las tareas que cumplen los Supervisores del MED, DRE y/o UGEL, y dan facilidades para la realización del monitoreo a la II.EE. y a los profesores de aula que participan en la capacitación.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 De las acciones a cargo de la Dirección de Educación Superior Pedagógica – DESP.

- a) Realizar un Seminario o reuniones de coordinación al inicio de las acciones de



capacitación, con la participación de los equipos de las Universidades e Institutos Superiores Pedagógicos responsables de la capacitación, el encargado de la Administración de los Recursos Económicos y un especialista por nivel de cada una de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas de los ámbitos de atención, según convenio.

El Seminario o las reuniones de coordinación tienen como propósito brindar información y orientaciones sobre los lineamientos pedagógicos del MED en cada uno de los componentes de **El Programa**, explicitados en los Términos de Referencia, con la finalidad de definir los aspectos específicos del Plan de Capacitación que ejecutarán las Universidades e Institutos Superiores Pedagógicos, enmarcándolos en los documentos oficiales emanados del MED. Así mismo, en dicho evento se informará sobre los aspectos administrativos generales de **El Programa** y del manejo presupuestal.

Las Reuniones de Coordinación están dirigidas a las Universidades e Institutos Superiores Pedagógicos que participaron en el PRONAFCAP 2007 a través de la DESP. Los Seminarios se dirigen a las Universidades e Institutos Superiores Pedagógicos que participan por primera vez en el PRONAFCAP 2008 y se llevan a efecto en las sedes señaladas por la DESP.

b) Realizar acciones de supervisión, seguimiento y evaluación al Plan de Capacitación de la Universidad o Instituto Superior Pedagógico contratados, con el propósito de favorecer el desarrollo de las acciones estratégicas de **El Programa** y generar la información necesaria para emitir la conformidad del servicio.



8.2 De las acciones a cargo de las Direcciones Regionales de Educación - DRE y las Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL

a) Coordinar, acompañar y apoyar el desarrollo de las acciones ejecutadas por las Universidades e Institutos Superiores Pedagógicos, contenidas en su respectivo Plan de Capacitación, aprobado por la DESP.



b) Proporcionar a las Universidades e Institutos Superiores Pedagógicos responsables de la capacitación, la información pedagógica y de gestión institucional que requieran para el desarrollo de sus acciones programadas.

c) Convocar oficialmente y de manera oportuna, previa coordinación con las Universidades e Institutos Superiores Pedagógicos del ámbito de atención, a los participantes del PRONAFCAP 2008, brindándoles las facilidades necesarias, sin perjudicar las horas efectivas de clase de las instituciones educativas a las que pertenecen.

d) Designar a un especialista por nivel -Educación Inicial, Primaria y Secundaria- del Área de Gestión Pedagógica, para que, en ejercicio de sus funciones, coordine en forma permanente y bajo responsabilidad con las Universidades e Institutos Superiores Pedagógicos de su ámbito de ejecución.

e) Brindar facilidades para la ejecución de las acciones de supervisión y evaluación

programadas por la DESP.

f) Firmar y sellar los certificados que las Universidades e Institutos Superiores Pedagógicos otorguen a los participantes al concluir el proceso de capacitación, previa verificación de nombres, apellidos y calificación consignada en las actas finales.

8.3 De las acciones a cargo de las Universidades e Institutos Superiores Pedagógicos responsables de la ejecución de El Programa.

Para el cumplimiento del servicio de capacitación, las Universidades e Institutos Superiores Pedagógicos bajo Convenio, realizan las siguientes acciones:

- Participación en reuniones convocadas por la DESP .
- Elaboración del Plan de Capacitación, en el marco de **El Programa**.
- Ejecución del Plan de Capacitación aprobado, planificación y ejecución de los cursos, el monitoreo y la asesoría.
- Evaluación de los participantes.
- Certificación de los participantes.
- Evaluación del Plan de Capacitación.
- Presentación de Informes de ejecución de **El Programa** , de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- Ingreso de información a la Base de Datos del proceso de ejecución de **El Programa**.
- Coordinaciones con las instancias de gestión educativa descentralizadas.

Las Universidades e Institutos Superiores Pedagógicos brindarán información precisa sobre el desarrollo del PRONAFCAP 2008 a la DRE de su jurisdicción, cuando les sea solicitada y al final del proceso de capacitación.

IX. DISPOSICIONES FINALES

9.1. Toda situación no prevista en la presente Directiva será resuelta por la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional - DIGESUTP, a través de la Dirección de Educación Superior Pedagógica - DESP.

San Borja, 12 8 FEB 2008



Dr. Manuel Alejandro Solís Gómez
 Director General de Educación Superior y Técnico Profesional